AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

(Art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Estabilidad Presupuestaria)

EJERCICIO 2019

Excmo. Ayuntamiento de

Campo de Criptana

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Con motivo de la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emite el siguiente

INFORME:

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2018, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria, sometiéndose a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 i*n fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. En el mismo la Interventora que suscribe:

- Detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.
- Se comprobará que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- Se evaluará la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se analizará el CUMPLIMIENTO de:

1. ***EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:*** Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes

Firma 1 de 1
JULIO ANGEL URDA PALOMINO
21/01/2019
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c72a4f13b48b4091a295958987147c9a001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2. ***LA REGLA DE GASTO:*** Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

   Se quiere hacer mención expresa en este punto la interpretación que ha hecho la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales sobre la no obligatoriedad de evaluar el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto con motivo de la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, que elimina la obligación de emisión del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del Presupuesto, siendo solamente necesario, en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

   Tras el requerimiento del Ministerio de Hacienda se procede a la aprobación de un nuevo plan económico-financiero 2018/2019 por lo que el funcionario que suscribe en todo caso se remite al mismo, y al debido cumplimiento de los objetivos en él fijados, procediéndose así, a la inclusión dentro de la aplicación presupuestaria del Fondo de Contingencia, la cantidad de **150.000 €** previsto en el mencionado Plan Económico-Financiero.

3. ***EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:*** Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Reglamento (UE) n1 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (3ª edición, noviembre de 2014).
- Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017.
- Manual del Cálculo del Déficit Público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes

Firma 1 de 1
JULIO ANGEL URDA PALOMINO
21/01/2019
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c72a4f13b48b4091a295958987147c9a001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2019 tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC (artículo 3):

> *"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
> *2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
> *3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."*

Podíamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no finacieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Analizando el Presupuesto del ejercicio 2019 obtenemos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	INGRESOS	PI
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.075.000,00 €
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	100.000,00 €
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.695.335,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.880.009,00 €
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	26.331,09 €
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	10.777.098,25 €

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes

Firma 1 de 1 | JULIO ANGEL URDA PALOMINO | 21/01/2019 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c72a4f13b48b4091a295958987147c9a001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	GASTOS	CI
+	Capítulo 1: Gastos de personal	5.362.619,11 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.686.266,89 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	10.820,00 €
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	403.289,59 €
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	180.000,00 €
	Capítulo 6: Inversiones reales	72.479,50 €
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	10.718.475,09 €
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**58.623,16 €**

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

	CONCEPTOS		**2019**
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)		10.718.475,09
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)		10.718.475,09
3	**Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)**		**0,00**
4	**Ajustes**		**296.498,22**
		Gastos (ver anexo I)	626.778,13
		Ingresos (ver anexo I)	-330.279,91
5	**Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)**		**296.498,22**
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)			**2,77%**

Se ha de concluir que el Proyecto de Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2019 **CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes

Firma 1 de 1
JULIO ANGEL URDA PALOMINO
21/01/2019
INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**c72a4f13b48b4091a295958987147c9a001**
Url de validación	*https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002*
Metadatos	**Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

Excmo. Ayuntamiento de

Campo de Criptana

4.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2 /2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

La última liquidación aprobada ha sido la del ejercicio 2017, por lo que el funcionario que suscribe se remite al Informe de Intervención elaborado con ocasión de dicha liquidación en donde se constató el cumplimiento de un ahorro neto positivo de 1.223.263,04 € y un nivel de deuda viva inferior a los límites legales de un 4,28 %, pendiente de realizar la liquidacion del ejercicio 2018.

6.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	☐ **CUMPLIMIENTO**
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.	

2. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	☐ **CUMPLIMIENTO**
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.	

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Campo de Criptana, a la fecha que figura al margen.
EL INTERVENTOR

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes

Firma 1 de 1 | JULIO ANGEL URDA PALOMINO | 21/01/2019 | INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c72a4f13b48b4091a295958987147c9a001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

Firma 1 de 1	JULIO ANGEL URDA PALOMINO	21/01/2019	INTERVENTOR

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c72a4f13b48b4091a295958987147c9a001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original